



## **REGLAMENTO SOBRE LA EMISIÓN DEL DERECHO DE VOTO, EN EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL A LOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COACM Y LAS DEMARCACIONES PROVINCIALES**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional única de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha aprobados en JGO 26may09, modif. J.G.07/2009 21jul2009, J.G.O 10dic09 y J.G.Ext. 20abr10*

### ***Disposición adicional única***

*“El COACM, incorporará dentro de su estructura y organización colegial, las nuevas tecnologías y los mecanismos de videoconferencias, sistemas de firma electrónica, y otras aplicaciones digitales e informáticas, que sean precisas en orden a realizar una eficaz gestión administrativa y organizativa, incluyendo la posibilidad para todos los órganos de celebración de reuniones, emisión de votos y adopción de acuerdos con arreglo a estas nuevas formas tecnológicas. Al efecto dictará los reglamentos orgánicos correspondientes.*

**ARTÍCULO 1.** Los electores podrán ejercer su derecho al voto, de acuerdo con lo que se dispone en este Reglamento y en las normas que desarrollen y apliquen cada proceso electoral, en las siguientes distintas modalidades:

- a) Votación electrónica.
- b) Votación presencial.
- c) Votación por correo.

En el acuerdo de convocatoria de cada proceso electoral se determinará la concreta modalidad o modalidades de emisión de voto a emplear. Asimismo, las normas electorales determinarán las especialidades del procedimiento electoral derivadas del empleo de cada modalidad en concreto.

En todo caso, la votación presencial tendrá preferencia sobre la votación electrónica y la votación por correo, de forma que todo elector podrá revocar su voto electrónico o emitido por correo compareciendo a votar personalmente. Asimismo, la votación electrónica revocará el voto emitido por correo.

### **ARTÍCULO 2. Votación Electrónica.**

2.1.- En los procesos electorales para la renovación de los órganos de gobierno del COACM y las respectivas Demarcaciones Provinciales podrá habilitarse el uso del voto electrónico.



Cuando se decida voluntariamente implantar el sistema de voto electrónico, el COACM implantará en sus sistemas informáticos las aplicaciones que resulten precisas para el ejercicio del voto electrónico.

2.2.- En relación con la seguridad del voto, el sistema debe cumplir las siguientes características:

- a) Confidencialidad. El voto emitido y enviado no podrá ser visualizado por terceros.
- b) Verificabilidad. Propiedad que asegura que es posible comprobar que todos los votos emitidos fueron contabilizados.
- c) Precisión. Propiedad que asegura que no se puede duplicar ni eliminar un voto en ningún caso.
- d) Autenticación. El elector es identificado inequívocamente por el sistema.
- e) Integridad. El voto recibido, almacenado y contabilizado es el mismo que el que fue emitido por el elector.
- f) No repudio. El elector no puede negar su participación en el proceso, ni la emisión de su voto.
- g) Unicidad del voto. Cada elector debe poder votar una única vez.
- h) Acreditación para votar. El sistema sólo aceptará votos emitidos por personas acreditadas para votar.
- i) Imparcialidad. El sistema, incluyendo además de los tecnológicos, aspectos de organización y procedimientos, debe operar apropiadamente, de forma que el resultado electoral no debe estar influenciado más que por el contenido de los votos emitidos.
- j) Recuento. Sucesivos recuentos deben poder ser ejecutados una vez finalizado el periodo de voto. Sólo los miembros de la Mesa Electoral Única designada podrán habilitar el recuento de votos.
- k) Con el fin de garantizar la libertad del elector en el sistema de voto electrónico, no se podrán emitir resultados parciales o datos de sondeos al electorado antes de comenzar la fase de recuento, que puedan condicionar el resultado de la votación. Para ello el sistema debe garantizar el secreto de resultados.
- l) Auditabilidad. El sistema debe registrar todos los eventos que sucedan y su origen, pudiendo luego ser evaluados y analizados.



m) Disponibilidad. El sistema debe permanecer en servicio continuado durante todo el periodo de voto.

n) El sistema incorporará las medidas técnicas que apliquen para la prevención, detección y neutralización de posibles ataques a los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, dentro de su ámbito de actuación, y su comunicación a los órganos competentes.

o) El sistema deberá contar con un plan de contingencia que contemple cada una de las posibles eventualidades que le puedan suceder a la plataforma de voto y al proceso electoral en general, teniendo en cuenta los parámetros de servicio exigidos.

p) El sistema de voto debe mantener un respaldo de todos los datos requeridos para el recuento y para alimentar a la aplicación de auditoría durante el período de voto como posteriormente al período de votación.

q) El sistema debe cumplir con la normativa interna de seguridad para la configuración de los elementos de conexión entre todos los sistemas implicados.

r) Las restricciones de utilización del sistema y de acceso a los datos e informaciones a las personas, las políticas de establecimiento de perfiles de usuario, de trazabilidad de accesos y acciones, la garantía de disponibilidad e integridad, la protección del sistema frente a manipulaciones no autorizadas, y los mecanismos de utilización de las aplicaciones, requisitos de seguridad en las comunicaciones y en la base de datos, se realizarán de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

s) El sistema deberá garantizar el seguimiento de las políticas y directrices establecidas en cuanto a las estrategias de conservación de la información en soporte electrónico. Asimismo, se tendrán en cuenta aspectos ligados al diseño de la aplicación, a los requisitos de implantación (configuración del sistema, gestión de datos, seguridad de la información, acceso y responsabilidad del usuario, métodos de archivo y recuperación), y a los estándares aplicables.

t) El carácter secreto del voto deberá garantizarse en todas las fases del proceso de votación, asegurando la no trazabilidad, que supone la imposibilidad de asociar un voto a un elector concreto. Para ello, el sistema deberá garantizar que el usuario o ID del elector no se pueda relacionar con su sentido del voto. El secreto de la votación se garantiza mediante la encriptación de la votación con criptografía asimétrica.

2.3.- El sistema de voto electrónico deberá permitir contar con un régimen de auditoría y verificación totalmente independientes que permita examinar los procesos utilizados para reunir y contar los votos y recontar los mismos, a fin de confirmar la exactitud de los resultados.

El sistema de auditoría externo debe, como mínimo, permitir:



- a) Que los observadores independientes puedan supervisar las elecciones sin revelar el posible resultado o conteo final.
- b) Detectar el fraude electoral.
- c) Dar garantía de que todos los votos contados sean auténticos y mantener el anonimato del elector en todo momento.

### **ARTÍCULO 3. Votación presencial.**

El día señalado para la votación, a las **10 horas** comenzará el acto de la votación en acto público en las sedes constituidas al efecto, debiendo estar constituidas previamente las Mesas Electorales. Las Mesas Electorales permanecerán abiertas desde las **10 horas hasta las 17 horas** del día señalado, durante cuyo tiempo habrán de emitir su voto los electores.

La votación será nominal y secreta anunciando el Presidente su iniciación con las palabras “EMPIEZA LA VOTACIÓN”.

Todos los electores se acercarán a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de cerciorarse por el examen de las listas de electores adscritos a la Mesa correspondiente, de que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad que se justificará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento acreditativo de la misma (carnet de colegiado, carnet de conducir, etc), el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo en su interior la papeleta correspondiente a la elección. A continuación, el Presidente, dirá en voz alta el nombre del elector y añadiendo “vota”, depositará en la urna el sobre. Un vocal escrutador señalará en la lista del Colegio los nombres de los votantes y otro los inscribirá en las listas numeradas que se llevarán al efecto.

### **ARTÍCULO 4. Votación por correo.**

La modalidad de la emisión del voto por correo tiene por finalidad el facilitar al máximo el derecho al ejercicio del voto. Sin embargo, esta finalidad tiene que ir acompañada de la autenticidad exigible en cualquier comicio electoral, pues de lo contrario se desvirtuaría el fin perseguido, por lo que se hace obligado establecer una serie de requisitos para aquellos colegiados que deseen emitir su voto por correo.

El elector podrá emitir su voto por correo, previa solicitud a la Mesa Electoral Central, con los siguientes requisitos:



- Los electores solicitarán a partir de la fecha de proclamación de candidaturas, certificación que acredite estar inscrito en la lista de electores. Dicha solicitud se formulará ante la Mesa Electoral Central, a través de la Secretaría del Colegio o de las Demarcaciones Provinciales, y deberá efectuarse por escrito o comparecencia personal y quedará anotada en la lista de “electores de usuarios de voto por correo”.

- La Mesa Electoral Central, dentro de las 24 horas de la terminación del plazo para solicitar los electores la documentación para ejercer el voto por correo, levantará un acta en la que figurará la relación de aquellos electores que hubieren solicitado de la Mesa Electoral Central la documentación pertinente para ejercitar dicho voto por correo, la cual se remitirá a cada una de las Mesas Electorales Provinciales al objeto de evitar los votos duplicados.

- La Secretaría del Colegio expedirá el correspondiente certificado, el cual será remitido al elector junto a la papeleta y sobres electorales para poder ejercer su derecho al voto. El elector recogerá personalmente este material cuando la solicitud la hubiese cursado por escrito; en caso que la solicitud se haya hecho por comparecencia personal, se le podrá enviar a domicilio por correo certificado.

- El procedimiento a seguir para efectuar el voto por correo, será: **1.-** Rellenar la papeleta e introducirla en el Sobre 1 (anónimo). **2.-** Rellenar el Sobre 2 poniendo Nombre, Número colegiado y Firma. **3.-** Introducir el Certificado de Emisión de Voto por Correo, junto al Sobre 2, dentro del Sobre 3. **4.-** Complimentar el Sobre 3 poniendo los datos del remitente y destinatario, dirigido a la MESA ELECTORAL CENTRAL DEL COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS CASTILLA-LA MANCHA. **5.-** Enviar por correo certificado.

- La Mesa Electoral Central dispondrá de una caja fuerte o urna con cierre de seguridad que le será facilitada por el Colegio, cuya llave quedará en poder del Presidente de la Mesa Electoral Central, en la que se guardarán los votos por correo que se vayan recibiendo hasta la fecha de la votación.